

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DE VERIFICACIÓN AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL INSTITUTO FONACOT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "ACANOV MECAUT", S.A. DE C.V., , A QUIEN EN LO SUBSIGUIENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARMANDO CÁRDENAS NOVOA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 01 de agosto de 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- I.5. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentran el mantenimiento preventivo, correctivo y de verificación de emisiones contaminantes al parque vehicular propiedad del INSTITUTO FONACOT.
- I.6. Que en atención a lo anterior, el presente contrato abierto se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de adjudicación por Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta número IA-014P7R001-E136-2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional, 26, fracción II, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, así como a lo dispuesto en el acta de fallo de fecha 03 de abril del 2017, emitido a favor del PRESTADOR.
- I.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 35501 denominada 'Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales', y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP092, de fecha 17 de febrero del 2017, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.

- I.8. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes, según consta en la escritura pública número 58,870 de fecha 20 de agosto del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13, en aquel entonces del Distrito Federal, actualmente de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito el día 13 de septiembre del 2010, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número 423071-1.
- II.2. De acuerdo con los estatutos sociales vigentes de su representada, su objeto social consiste entre otras actividades en la instalación, administración, operación y desarrollo de talleres mecánicos automotrices, así como la prestación del servicio de mecánica y eléctrico automotriz, y el servicio de mantenimiento integral automotriz.
- II.3. Asimismo, su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave AME 100820 JH3.
- II.4. Que el **C. Armando Cárdenas Novoa**, en su carácter de Administrador Único, cuenta con las facultades legales necesarias para obligar a su representada en los términos de la escritura pública descrita en la declaración II.1 del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales de su representada, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED], expedida en el año 2010 por el entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2020.
- II.5. Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.
- II.6. Declara bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo, que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, como lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.
- II.7. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Anexo Único del Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, cuya respuesta de opinión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, de fecha 29 de marzo del 2017, fue en sentido positivo.
- II.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones,

Eliminado: una palabra del séptimo renglón del sexto párrafo. **Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía.** **Fundamento Legal:** artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de que el PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo, previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.9. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como micro empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.10. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Baja California número 120, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y de verificación de emisiones contaminantes al parque vehicular propiedad del INSTITUTO FONACOT que opera en la zona metropolitana, conforme a lo dispuesto en el presente contrato y a la descripción y especificaciones técnicas del servicio descritas en el Anexo Técnico donde se incluye la Relación del Parque Vehicular propiedad del INSTITUTO FONACOT (Anexo I), de conformidad con los precios unitarios contenidos en el Anexo II del presente contrato, considerando para ello las más altas especificaciones técnicas y de calidad, para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. ANEXOS. Los Anexos que firmados por las partes se integran al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra, son los que a continuación se enlistan:

- Anexo I: Anexo Técnico.
- Anexo II: Precios Unitarios y Propuesta Económica del PRESTADOR.

TERCERA. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Para la recepción y entrega de los vehículos, el servicio se prestará en las Oficinas Centrales del INSTITUTO FONACOT (Edificio Sede), ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

Para la ejecución de los trabajos derivados del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, el lugar de prestación del servicio será en el taller del PRESTADOR, ubicado en Avenida Baja California número 120, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

CUARTA. TRASLADO DE VEHÍCULOS. El PRESTADOR se encargará de realizar el traslado de los vehículos desde las Oficinas Centrales y/o sucursales en el Área Metropolitana, al taller y

viceversa, para realizar los mantenimientos preventivos o correctivos, sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

Para el traslado de los vehículos, el tiempo de atención del servicio no deberá exceder de 3 (tres) horas contadas a partir de la notificación que el INSTITUTO FONACOT haga al PRESTADOR para que los recoja, y para las emergencias que el INSTITUTO FONACOT pudiese tener, el PRESTADOR deberá contar con el servicio de arrastre con grúa para proporcionar los servicios que le sean requeridos las 24 horas del día, durante la vigencia del presente contrato, sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

QUINTA. TIEMPOS DE ENTREGA EN LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS. Para la realización del mantenimiento preventivo, el tiempo de entrega será el siguiente:

- Mantenimiento Preventivo menor: 2 días hábiles.
- Mantenimiento Preventivo mayor: 3 días hábiles.

Mismo que se considera desde el momento en que se libera la unidad para la realización del servicio.

A las unidades que sean sometidas al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, se les deberá realizar el lavado de carrocería, chasis y motor, y aspirar el interior del vehículo, sin ningún costo extra y de igual forma las refacciones sustituidas de cada vehículo se deberán conservar y estar debidamente identificadas para que el personal autorizado por el Administrador del Contrato, pueda verificar que se realizó correctamente el mantenimiento a cada vehículo.

SEXTA. TIEMPOS DE ENTREGA EN LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS. El servicio de mantenimiento correctivo para los vehículos propiedad del INSTITUTO FONACOT, se realizará a solicitud del INSTITUTO FONACOT de manera escrita, pudiendo ser esta por vía electrónica.

El PRESTADOR deberá presentar la cotización por escrito o vía correo electrónico y esperar el visto bueno del área de la Subdirección de Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT y su instrucción por la misma vía para proceder a la reparación que se requiera para cada caso y tipo de vehículo.

- a) El mantenimiento correctivo se realizará a solicitud del INSTITUTO FONACOT.
- b) El PRESTADOR, deberá realizar un diagnóstico por escrito de los daños del vehículo de que se trate y presentar un presupuesto por el costo de la reparación en un periodo no mayor a 24 (veinte cuatro) horas corridas, contadas a partir de la entrega del vehículo, debiendo contener el presupuesto del servicio lo siguiente:
 - El precio por la mano de obra para realizar el servicio de mantenimiento correctivo, considerando los tiempos estimados para la reparación.
 - El listado de precios de las refacciones a utilizar en el servicio correctivo a realizar.
 - Las cotizaciones tendrán vigencia hasta el término del contrato.
- c) Una vez que el Administrador del Contrato reciba el diagnóstico y la cotización, se realizará un dictamen sobre estos y se emitirá el visto bueno o rechazo.
- d) En caso de rechazo el Administrador del Contrato podrá realizar los ajustes que considere necesarios y solicitar una nueva cotización.

Esta dictaminación la realizará la Subdirección de Servicios Generales, y una vez autorizado el mantenimiento correctivo por el Administrador del Contrato, el tiempo de reparación del vehículo no deberá exceder de 72 (setenta y dos) horas contadas a partir de la entrega del vehículo al PRESTADOR.

- e) En todos los casos se deberán de instalar refacciones que sean nuevas y originales, de acuerdo a las especificaciones de los fabricantes de cada unidad o en su caso, con previa autorización del personal autorizado por el Administrador del Contrato, podrá utilizar refacciones nuevas de marca alternativa con calidad equivalente a las originales.

Con la finalidad de verificar que las refacciones han sido sustituidas en cada evento de mantenimiento, el PRESTADOR deberá entregar al personal autorizado por el Administrador del Contrato, la totalidad de las refacciones que fueron reemplazadas, debidamente identificadas de cada vehículo de que se trata, para verificar que se realizó correctamente el mantenimiento a cada vehículo.

Una vez que se concluyan los servicios de mantenimiento solicitados y se cuente con la aceptación de los mismos por parte del personal autorizado por el Administrador del Contrato, el PRESTADOR entregará los vehículos a dicho personal, previa identificación del mismo, asentando su firma de conformidad en la orden de trabajo.

SÉPTIMA. VERIFICACIÓN VEHICULAR. El PRESTADOR se obliga a efectuar la verificación de los vehículos propiedad del INSTITUTO FONACOT, conforme al Cronograma de Verificación Vehicular 2017 que se incluye en el Anexo Técnico (Anexo I).

El PRESTADOR deberá en coordinación con la Subdirección de Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT, acordar el día dentro del periodo correspondiente según el número de placas de circulación, para llevar oportunamente al Centro de Verificación Vehicular cada una de las unidades para dar cumplimiento al programa de verificación de emisiones contaminantes de acuerdo al calendario de verificación vehicular, debiendo el PRESTADOR proporcionar el servicio de chofer sin ningún costo extra, para recoger el vehículo en las Oficinas Centrales del INSTITUTO FONACOT y acudir al Centro de Verificación Vehicular.

El costo unitario del pago de derechos por verificación de vehículos para el año 2017, deberá ser el que se publica en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

Las unidades se entregarán en las instalaciones de las Oficinas Centrales del INSTITUTO FONACOT, donde se entregará la boleta correspondiente del periodo de verificación anterior y la tarjeta de circulación y demás documentos necesarios para efectuar el trámite, a fin de dar cumplimiento en tiempo al programa de verificación.

Una vez realizada la verificación vehicular, el PRESTADOR deberá entregar la unidad con el holograma correspondiente y entregar al personal autorizado por el Administrador del Contrato, el comprobante de verificación de cada unidad.

El PRESTADOR deberá contar con equipo de medición de emisiones contaminantes, a fin de realizar una pre-verificación y asegurar el cumplimiento de las unidades del INSTITUTO FONACOT.

OCTAVA. PRECIOS UNITARIOS. De conformidad con los Precios Unitarios y con la Propuesta Económica del PRESTADOR, contenidos en el Anexo II, que forma parte integrante del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad que resulte de la cuantificación total de los servicios prestados, en términos de los siguientes precios unitarios:

Servicio de mantenimiento		No. de cilindros del vehículo	Precio unitario por servicio antes del I.V.A.
Preventivo	Menor	2 y 4	\$1,000.00M.N.
		6	\$1,100.00M.N.
	Mayor	2 y 4	\$2,000.00M.N.
		6	\$2,100.00M.N.

Los precios unitarios corresponden únicamente al costo unitario de mantenimiento mayor y menor, considerando los alcances del Anexo I (Anexo Técnico), que se multiplicarán por la cantidad de servicios requeridos en cada modalidad y de cada cilindraje, de conformidad con la

Relación del Parque Vehicular propiedad del INSTITUTO FONACOT y el Cronograma de Verificación Vehicular 2017 del Anexo Técnico (Anexo I) del presente contrato.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará a la PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

NOVENA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. De conformidad con los artículos 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer durante la vigencia del presente contrato, por concepto de mantenimiento preventivo, correctivo y de verificación de emisiones contaminantes es de \$400,000.00M.N. (Cuatrocientos mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de \$1'000,000.00M.N. (Un millón de pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

Ambas partes están de acuerdo, en que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

DÉCIMA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos.

Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios proporcionados durante la vigencia del contrato, consistente en reportes y entregables y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, por los servicios efectivamente devengados, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta [REDACTED]

[REDACTED] dentro de los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá contener los requisitos de ley y contar con el visto bueno del administrador del contrato.

Los comprobantes fiscales que expida el PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la representación impresa de las facturas electrónicas que constará en un documento impreso en papel, deberá contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

INSTITUTO FONACOT
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN JURÍDICA
REVISADO

Eliminado: tercer, cuarto y quinto renglón del noveno párrafo. **Datos de la Cuenta Bancaria** (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza).
Fundamento Legal: artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 46 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los lineamientos Trigésimo Octavo fracción III y Cuadragésimo Segundo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Por tratarse de Información que identifica un Secreto Bancario.

aplicable al mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.

Esta garantía se entregará por escrito en hoja membretada de la empresa y debidamente requisitada con una descripción detallada de los trabajos realizados. Posteriormente se podrán presentar las facturas correspondientes para trámite de pago.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total máximo del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Las obligaciones contenidas en el presente contrato, que se garantizan con la fianza que obtenga el PRESTADOR, son indivisibles y en caso de que el PRESTADOR incumpla con alguna de sus obligaciones, el INSTITUTO FONACOT procederá a hacer efectiva la fianza por el monto total de las obligaciones garantizadas, de acuerdo a las cláusulas del presente contrato y a la normatividad que le sean aplicables. En caso de que por las características de los servicios prestados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el INSTITUTO FONACOT por estar incompletos, la garantía se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5, inciso i), de la fracción II, del artículo 39 y fracción II del artículo 81 del Reglamento de la Ley anteriormente descrita.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el presente contrato, celebrado entre la empresa denominada "ACANOV MECAUT", S.A. DE C.V. y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de adjudicación por Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta número IA-014P7R001-E136-2017.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, vigente a partir del 04 de abril del 2015, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos



establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

DÉCIMA QUINTA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede, será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato.

Para cancelar la fianza, será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se obliga a contratar una póliza de responsabilidad civil o un seguro de daños a terceros o perjuicios que por causas imputables a sus empleados pudieran causar a los vehículos propiedad del INSTITUTO FONACOT durante los traslados y durante su permanencia en las instalaciones del PRESTADOR y por los problemas de cualquier naturaleza que pudieran derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios objeto del presente contrato y que no sean objeto de penalización, por un importe de \$200,000.00M.N. (Doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y se obliga a entregarla dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha del fallo que fue el 03 de abril del 2017 en la oficina del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o Subdirección de Servicios Generales, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

Dicha póliza o seguro deberá ser expedido por una institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (el INSTITUTO FONACOT).

Asimismo, el PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

En caso de que algún siniestro supere el monto de la póliza requerida, el PRESTADOR se hará cargo de la totalidad de los gastos que este llegue a general.

INSTITUTO FONACOT
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MEXICO, D.F.

DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de verificación de emisiones contaminantes al parque vehicular propiedad del INSTITUTO FONACOT, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en sus declaraciones y cláusulas, así como a lo descrito en todos sus Anexos, mismos que forman parte integrante del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en mecánica automotriz, electricidad automotriz, frenos, hojalatería y pintura, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

DÉCIMA NOVENA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR deberá presentar los reportes de los servicios realizados, debidamente sancionados y autorizados por el Administrador del Contrato. Dichos reportes deberán ser anexados a la facturación correspondiente y contener descripción, periodo y tipo de servicio prestado.

VIGÉSIMA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Conviene las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del SERVICIO, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o

volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, en el inicio de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, del monto máximo total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, las que no excederán del monto de garantía de cumplimiento del contrato.

Se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, del monto total del servicio no prestado del mantenimiento de que se trate respecto de los vehículos detallados en la Relación del Parque Vehicular propiedad del INSTITUTO FONACOT, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Se aplicará una pena convencional del 10% (diez por ciento) por cada día natural de atraso, del monto total del servicio de verificación de cada uno de los vehículos detallados en el Cronograma de Verificación Vehicular 2017, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La falta del servicio de verificación sobre cualquiera de los vehículos de la flota vehicular propiedad del INSTITUTO FONACOT y para los cuales exista la solicitud expresa para que se ejecute el proceso de verificación en la fecha pactada y esta omisión cause perjuicios para la continuidad de la operación, se aplicará 10% del valor del servicio de verificación por cada día de retraso en el que se omita ejecutar el servicio solicitado.

Adicionalmente, en caso de que por esta causa se incurra en multa o sanción por la falta de holograma de verificación, esta será cubierta por el PRESTADOR.

Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en la parte final del primer párrafo del artículo 96 del Reglamento citado, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al PRESTADOR por ningún concepto podrá exceder del 10% del valor del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, el Administrador del Contrato informará por escrito al PRESTADOR, el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago, que será proporcionada en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se



ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes del I.V.A. del importe total del contrato, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

En el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ambas partes acuerdan que aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que el INSTITUTO FONACOT deduzca su costo del importe correspondiente.

VIGÉSIMA QUINTA. DEDUCTIVAS. El INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR deductivas por concepto de deducción al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el PRESTADOR respecto a las partidas o conceptos que integran el presente contrato.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato, será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con lo establecido en el Anexo I (Anexo Técnico), se aplicarán las siguientes deductivas sobre el incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el PRESTADOR por los siguientes conceptos:

- Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el importe del servicio prestado parcial o deficientemente.
- Se aplicará una deductiva del 10% (diez por ciento) sobre el costo de la reparación diagnosticada, si durante el período de garantía se presenta la misma falla después de su entrega, respecto a la reparación autorizada en la orden de servicio, obligándose el PRESTADOR a corregir los desperfectos sin cargo para el INSTITUTO FONACOT en el tiempo señalado en el numeral 8 del Anexo I (Anexo Técnico).
- Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) del valor del servicio de mantenimiento preventivo, antes del Impuesto al Valor Agregado, sobre el importe del servicio prestado, si no cumple con el tiempo máximo de entrega de los vehículos a los que se les practique el servicio de mantenimiento preventivo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.1 del Anexo I (Anexo Técnico).
- Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) del valor del servicio de mantenimiento correctivo, antes del Impuesto al Valor Agregado, sobre el importe del servicio prestado, si no cumple con el tiempo máximo de entrega de los vehículos a los que se les practique el servicio de mantenimiento correctivo, dentro de los tiempos establecidos en el numeral 3.1 del Anexo I (Anexo Técnico).

Para la aplicación de las deductivas, el INSTITUTO FONACOT a través del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará por escrito al PRESTADOR, el cálculo de la deductiva, durante el periodo o fecha correspondiente, así como la base para su cálculo y el monto de dicha deductiva.



Los montos de las deducivas generadas, serán descontados del pago, previa notificación de las mismas al prestador del servicio.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

Cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

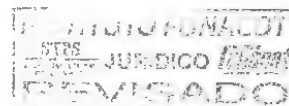
VIGÉSIMA SÉPTIMA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Asimismo, el PRESTADOR se obliga en el supuesto de que para la prestación del servicio objeto de este contrato, requiera del uso intensivo de mano de obra y que ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del presente contrato, cumplirá durante la vigencia del mismo, con la inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que de manera bimestral entregará al INSTITUTO FONACOT, las constancias de cumplimiento.



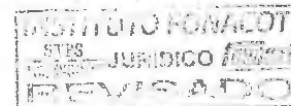
El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- a) Transcurrido el tiempo señalado para el inicio de los servicios, éstos no se realizan.
- b) Si el PRESTADOR no ejecuta el servicio objeto este contrato con la calidad, eficiencia y especificaciones solicitadas por el INSTITUTO FONACOT.
- c) Cuando el PRESTADOR ceda total o parcialmente bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad del INSTITUTO FONACOT.
- d) Cuando el PRESTADOR suspenda injustificadamente la ejecución de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones del INSTITUTO FONACOT.
- e) Cuando el PRESTADOR no cumpla en tiempo y forma la realización de los servicios solicitados.
- f) Cuando la autoridad competente declare la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio del PRESTADOR.
- g) Cuando el servicio no sea realizado de acuerdo con las normas, especificaciones y obligaciones a que se refiere el presente contrato.
- h) Cuando el PRESTADOR impida el desempeño normal de las labores del INSTITUTO FONACOT, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la prestación del mismo.
- i) Cuando el Administrador del Contrato y/o el Subdirector de Servicios Generales, haya efectuado la inspección de recepción del vehículo y se haya determinado que las piezas no son nuevas, ni originales de línea, de acuerdo al fabricante de cada unidad.
- j) En caso de que el PRESTADOR no entregue en tiempo las garantías establecidas en las cláusulas décima cuarta y décima séptima del presente contrato.
- k) En general, cuando incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicada por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;



2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y
4. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

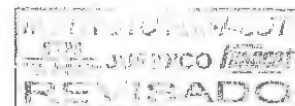
En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos, y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán



pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del SERVICIO contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

TRIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Quando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación que por escrito haga el Administrador del Contrato al PRESTADOR, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato, a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto, deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México;
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental, y



- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
- i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
 - ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

TRIGÉSIMA QUINTA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

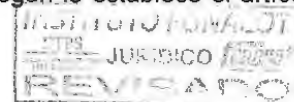
- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TRIGÉSIMA SEXTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Edgar Guillermo Urbano Aguilar, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en el procedimiento de contratación.

TRIGÉSIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.



TRIGÉSIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

CUADRAGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 03 DE ABRIL DEL 2017, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DE LA PRESTADOR.


POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR



LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
APODERADO LEGAL


C. ARMANDO CÁRDENAS NOVOA
APODERADO LEGAL

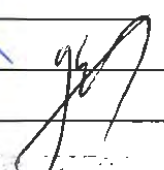
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

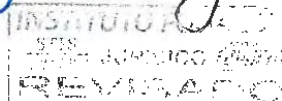

LIC. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

Contrato No. I-SD-2017-074

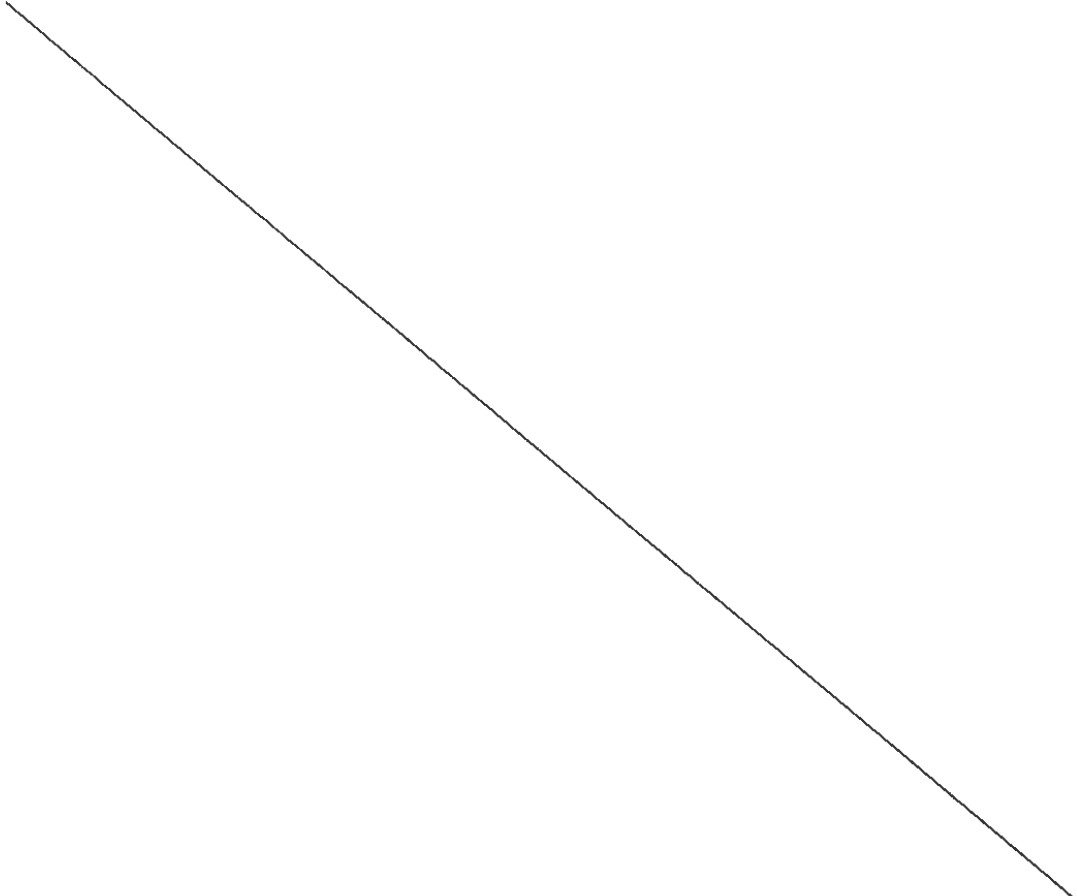
Visto bueno del Área Administrativa 

Elaboró: Lic. Gregorio Miguel Espinosa Aguirre 

Supervisó: Lic. Dora Nava García 



ANEXO I
ANEXO TÉCNICO



El presente Anexo consta de 10 páginas, que van de la 01 a la 10, las cuales una vez rubricadas por las partes, formarán parte integrante del Contrato I-SD-2017-074.

Visto Bueno del Área Requirente _____

1. OBJETIVO DEL SERVICIO.

Proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de emisiones contaminantes al parque vehicular propiedad del Instituto FONACOT que opera en la zona metropolitana, considerando para ello las más altas especificaciones técnicas y de calidad así como establecer el costo de servicio de mantenimiento preventivo y su mano de obra para cada tipo de vehículo. Los vehículos que se consideran para el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación están contenidos en el cuadro que se adjunta como Anexo I.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Para la realización del servicio el licitante deberá designar por lo menos un responsable técnico, proporcionando el nombre, teléfono y correo electrónico, mismo que deberá contar con facultades de decisión para resolver asuntos de orden administrativo y operativo.

A continuación se presentan los alcances técnicos a los que se deberá sujetar el servicio de mantenimiento preventivo menor y mayor.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR DE LOS VEHÍCULO PARA CUALQUIER NÚMERO DE CILINDROS		
SERVICIO QUE SE REALIZARA CADA 5,000 KM.	ACTIVIDAD	ALCANCE DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR
	1	Lubricación general, lavado de carrocería, chasis y motor.
	2	Cambio de aceite de motor y cambio de filtro de aceite.
	3	Verificación de nivel de aceite la trasmisión y rellenar en caso de que falte
	4	Verificación de nivel de aceite la dirección hidráulica y rellenar en caso de que falte
	5	Limpiar y lubricar bisagras, tope de puertas y cofre
	6	Limpeza y ajuste de frenos, verificar espesor de las balatas delanteras y traseras, rellenado de líquido en depósito de frenos en su caso y checar hermeticidad de vacíos (Boster)
	7	Verificar el nivel de líquido anticongelante, rellenando en caso de que falte y revisar buen estado de mangueras del sistema de enfriamiento
	8	Revisar el correcto funcionamiento del freno de estacionamiento, y ajustar en caso necesario
	9	Revisar el estado de las bandas
	10	Verificar el nivel de electrolito en la batería y rellenar en caso necesario, limpiar terminales y reapriete de conexiones.
	11	Revisión de Luces en general y en su caso sustituir los focos fundidos
	12	Cambio del filtro de combustible
	13	Cambio del filtro de aire
	14	Verificar y poner a nivel la presión de aire en los neumáticos

MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR DE LOS VEHÍCULOS PARA CUALQUIER NÚMERO DE CILINDROS		
SERVICIO QUE SE REALIZARA CADA 10,000 KM.	ACTIVIDAD	ALCANCE DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR
	1	Lubricación general, lavado de carrocería, chasis y motor.
	2	Cambio de aceite de motor y cambio de filtro de aceite.
	3	Verificación de nivel de aceite la trasmisión y rellenar en caso de que falte
	4	Verificación de nivel de aceite la dirección hidráulica y rellenar en caso de que falte
	5	Limpiar y lubricar bisagras, tope de puertas y cofre
	6	Limpeza y ajuste de frenos, verificar espesor de las balatas delanteras y traseras, rellenado de líquido en depósito de frenos en su caso y checar hermeticidad de vacíos (Boster)

7	Verificar el nivel de líquido anticongelante, relleno en caso de que falte y revisar buen estado de mangueras del sistema de enfriamiento
8	Revisar el correcto funcionamiento del freno de estacionamiento, y ajustar en caso necesario
9	Revisar baleros de las ruedas delanteras y/o traseras, lubricar los baleros.
10	Realizar la afinación al motor en la que se incluye lo siguiente: Lavado del sistema de inyectores, reemplazo de bujías, revisar y probar la resistencia de los cables de las bujías, verificación de tiempo de encendido.
11	Revisar el estado de las bandas
12	Revisar el desgaste de rótulas, terminales de la dirección y cubre-polvos
13	Verificar el nivel de electrolito en la batería y rellenar en caso necesario, limpiar terminales y reapriete de conexiones.
14	Revisión de Luces en general y en su caso sustituir los focos fundidos
15	Cambio del filtro de combustible
16	Cambio del filtro de aire
17	Verificar y poner a nivel la presión de aire en los neumáticos
18	Realizar la alineación, balanceo y rotación de neumáticos.
19	Ajustar juego de pedal de embrague
20	Revisar sistema de limpia parabrisas
21	Revisar y reapriete de los soportes de la caja y del motor

Con la finalidad de establecer de manera fija durante la vigencia del servicio los precios unitarios de mantenimiento preventivo y del servicio de verificación se deberán requisitar los cuadros que aparecen en el Anexo II.

2.1. TIEMPOS DE ENTREGA EN LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

Para la realización del mantenimiento preventivo, el tiempo de entrega será el que se indica:

Mantenimiento Preventivo menor 2 días hábiles
 Mantenimiento Preventivo mayor 3 días hábiles

Mismo que se considera desde el momento en que se libera la unidad para la realización del servicio. Las refacciones sustituidas de cada unidad deberán conservarse y estar debidamente identificadas para que el personal autorizado por el administrador del contrato pueda verificar que se realizó correctamente el mantenimiento de cada vehículo.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

Con el objeto de asegurar la continuidad de operación y el funcionamiento de los vehículos el servicio de mantenimiento correctivo se realizará las veces que sea necesario previa cotización y aceptación del mismo por el administrador del contrato.

El Instituto FONACOT, a través del administrador del contrato deberá notificar por escrito al licitante, los nombres y firmas del personal autorizado para firmar las órdenes de servicio, el primer día hábil posterior al fallo.

El licitante deberá presentar por escrito el presupuesto del mantenimiento que se requiera realizar pudiendo ser entregado por medio de correo electrónico al administrador del contrato, el cual contendrá el precio por la mano de obra para realizar el servicio de mantenimiento correctivo, y el listado de precios de las refacciones a utilizar. El personal autorizado por el administrador del contrato revisará el presupuesto y determinará la procedencia del servicio y podrá dar la instrucción para proceder a la reparación por la misma vía electrónica.

Para los vehículos que se envíen a servicio de mantenimiento correctivo, se elaborará la orden de servicio, misma que deberá ser debidamente requisitada y firmada por el personal autorizado por el administrador del contrato.

El licitante deberá verificar los datos del vehículo contenidos en la orden de servicio, y llenar en presencia del personal autorizado por el administrador del contrato que haga entrega del mismo, el inventario del vehículo en el momento de la recepción, proporcionándole la copia correspondiente. Cuando el vehículo sea entregado por el licitante, el personal autorizado verificará que el inventario corresponda con las condiciones del vehículo, por lo que será responsabilidad del licitante reponer cualquier accesorio, refacción o cantidad de combustible faltante.

El licitante deberá instalar sólo refacciones que sean nuevas y originales de acuerdo a las especificaciones de los fabricantes o en su caso previa autorización del personal facultado por el administrador del contrato podrá utilizar refacciones nuevas de marca alternativa con calidad equivalente a las originales. Con la finalidad de verificar que las refacciones han sido sustituidas en cada evento de mantenimiento, el licitante deberá entregar la totalidad de refacciones que fueron reemplazadas, debidamente identificadas del vehículo del que se trate al personal autorizado por el administrador del contrato para la verificación de los mantenimientos.

Una vez que se concluyan los servicios de mantenimiento solicitados y se obtenga la aceptación de los mismos por parte del personal autorizado por el administrador del contrato, el licitante entregará los vehículos a dicho personal previa identificación del mismo, asentando su firma de conformidad en la orden de trabajo.

3.1. TIEMPOS DE ENTREGA EN LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

Para la realización del mantenimiento correctivo, los tiempos serán los que se indican a continuación:

- a) El licitante, deberá realizar un diagnóstico por escrito de los daños del vehículo de que se trate y presentar una cotización por el costo de la reparación en un periodo no mayor a 24 horas corridas contadas a partir de la entrega del vehículo, dicho presupuesto contendrá lo siguiente:
 - El precio por la mano de obra para realizar el servicio de mantenimiento correctivo.
 - Los tiempos estimados para la reparación.
 - El listado con costo de las refacciones a utilizar.

Las cotizaciones tendrán vigencia hasta el término del servicio.

- b) Una vez que el administrador del contrato reciba el diagnóstico y la cotización, se realizará un dictamen sobre estos y se emitirá el visto bueno o rechazo.
- c) En caso de rechazo el administrador del contrato podrá realizar los ajustes que considere necesarios y solicitar una nueva cotización.

Una vez autorizado el mantenimiento correctivo por el administrador del contrato, el tiempo de reparación del vehículo no deberá exceder de 72 horas contadas a partir de la entrega de la unidad al licitante.

3.2. TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN.

El licitante se encargará de realizar el traslado de los vehículos desde las oficinas centrales al taller y viceversa, para realizar los servicios requeridos, sin costo adicional para el Instituto FONACOT.

Para el traslado de los vehículos, el tiempo de atención del servicio no deberá exceder de 3 horas contadas a partir de la notificación al licitante para su recolección, pudiendo ser esta notificación mediante correo electrónico o vía telefónica.

Para los casos de emergencia en que por falla fortuita algún vehículo quede inhabilitado para rodar el licitante deberá contar con en servicio de arrastre con grúa, y proporcionar los servicios que le sean requeridos por el personal autorizado por el administrador del contrato las 24 horas del día, durante la vigencia del servicio, sin costo adicional para el Instituto.

3.3. LAVADO DE VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

Este se llevará a cabo en cada servicio de mantenimiento preventivo y correctivo solicitado y deberá incluir el lavado de carrocería, chasis y motor, aspirado de interiores del vehículo.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.

En coordinación con el administrador del contrato, el licitante deberá acordar el día dentro del periodo correspondiente según el número de placas de circulación, para llevar de forma oportuna los vehículos al centro de verificación vehicular para dar cumplimiento al programa de verificación de emisiones contaminantes de acuerdo al calendario de verificación vehicular, debiendo proporcionar el servicio de chofer para recoger el vehículo en las oficinas del Instituto y acudir al centro de verificación, las unidades se entregarán en las instalaciones de las oficinas centrales del Instituto FONACOT. Donde se entregará la boleta correspondiente del periodo de verificación anterior y la tarjeta de circulación y demás documentos necesarios (pago de multas, pago de derechos, etc.) para efectuar el trámite, a fin de dar cumplimiento en tiempo al programa de verificación.

Una vez realizada la verificación vehicular, el licitante deberá entregar la unidad con el holograma correspondiente y entregar al personal autorizado por el administrador del contrato el comprobante de verificación de cada unidad.

El licitante deberá contemplar en su propuesta, el costo unitario del pago de derechos por verificación de vehículos mismo que deberá ser el que estipula en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y proporcionar la mano de obra relacionada con

los trasladados al taller y presentación en el Centro de Verificación sin costo para el Instituto. El calendario de verificación de los vehículos se presenta en el **Anexo III**.

Nota: Las motocicletas no están obligadas a realizar la verificación vehicular.

5. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Para la recepción y entrega de los vehículos del servicio de que se trate, será en el edificio Sede del Instituto FONACOT ubicado en Av. Insurgentes Sur, No.452, Col. Roma Sur, Código Postal 06760 en la Ciudad de México.

Para la ejecución de los trabajos derivados de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, el lugar de prestación del servicio será el domicilio donde se localicen las instalaciones del licitante adjudicado.

6. FORMA DE PAGO.

En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para el pago de los servicios efectivamente ejecutados, el prestador del servicio deberá entregar lo siguiente:

Original de la factura debidamente validada por el administrador del contrato y que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara, debidamente firmada por el prestador. La factura se entregará en los primeros 5 días hábiles de cada mes en el Edificio Central del Instituto FONACOT, ubicado en Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México, 1er. piso, en la oficina del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o Subdirección de Servicios Generales de 9 a las 15 hs. de lunes a viernes.

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal vigentes, el licitante ganador deberá presentar para el trámite de pago, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de cada reporte del servicio de mantenimiento preventivo ejecutado, a entera satisfacción del Administrador del Contrato, la (s) factura (s) electrónica (s) en formato PDF y XML y deberá enviarla (s) a los correos edgar.urbano@fonacot.gob.mx y/o benjamín.sierra@fonacot.gob.mx

7. VIGENCIA.

La vigencia del presente servicio será a partir del día siguiente hábil a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2016.

8. GARANTÍAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REALIZADO A CADA VEHÍCULO.

En todos los casos, después del mantenimiento preventivo y correctivo, el administrador del contrato y el licitante evaluarán las condiciones de recepción del vehículo el cual a partir de la fecha de entrega deberá tener un periodo de garantía de un mes aplicable al mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.

9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El licitante garantizará el fiel y exacto cumplimiento del contrato, entregando al Instituto FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo total del contrato.

10. RESPONSABILIDAD CIVIL.

El licitante garantizará durante la vigencia del contrato el pago de los daños que por causas imputables a su personal pueda causar a los vehículos durante los traslados y durante su permanencia en sus instalaciones y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización, mediante una póliza de responsabilidad civil a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores cuyo monto será de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

En caso de que algún siniestro supere el monto de la Póliza requerida, el Prestador del servicio se hará cargo de la totalidad de los gastos que este llegue a generar.

11. CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS INSTALACIONES DE LOS TALLERES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

11.1. Capacidad.- Para la ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, las instalaciones del licitante deberán contar con una superficie mínima de trabajo de 500 metros cuadrados entre oficinas administrativas y área de trabajo de los cuales el prestador del servicio deberá destinar un área exclusiva para los vehículos del Instituto FONACOT a efecto de resguardar de manera segura las unidades de la flota vehicular en consideración de la necesidad de pernocta de los mismos en esas instalaciones. La validación de la superficie de trabajo estará dada por la presentación del documento uso de suelo emitido por la SEDUVI en favor del licitante.

El licitante se compromete a establecer la seguridad completa en el resguardo de los vehículos que el Instituto FONACOT le entregue para la prestación de los servicios, haciéndose responsable de los propios vehículos, para lo cual se obliga a tenerlos dentro de sus instalaciones el tiempo que dure el servicio, y a responder por los daños y perjuicios que por la inobservancia de dichas medidas o su negligencia ocasione a los vehículos bajo su resguardo. El licitante podrá retirar de sus instalaciones los vehículos únicamente para fines de prueba y previo acuerdo con el personal autorizado por el administrador del contrato.

El licitante es responsable del mal uso de los vehículos que reciba para la prestación de los servicios de mantenimiento así como del inventario con que fueron recibidos, incluyendo sus niveles de combustible y el kilometraje señalado al momento de su recepción.

El licitante deberá colocar en los vehículos que se le entreguen para ejecutar cualquier servicio fundas desechables para proteger vestiduras y volantes, así como tapetes desechables para proteger alfombras y fundas de protección para carrocería, durante la realización en la prestación del servicio de mantenimiento o revisiones que sean necesarias.

11.2. Para asegurar la correcta ejecución de los trabajos deberá existir dentro del área de trabajo el espacio suficiente dedicado por zonas para mantenimiento preventivo y correctivo para los siguientes rubros:

- Zona de mantenimiento eléctrico y electrónico
- Zona de mantenimiento mecánico (suspensión, transmisión, frenos)
- Zona de mantenimiento en hojalatería y pintura,
- Zona de lavado y engrasado
- Zona de alineación y balanceo
- Zona de lavado de carrocería
- Zona de recepción de Vehículos
- Área administrativa

11.3. En consideración a la logística de operación del Instituto FONACOT, la distancia máxima a la que deberá encontrarse las instalaciones del licitante será de 10 km, en razón de tiempos de traslado de las unidades y del personal autorizado por el administrador del contrato en la comisión de actividades inherentes a la administración del control vehicular.

11.4. Equipamiento.- Para asegurar la correcta ejecución de los trabajos el licitante deberá contar y exhibir cuando sea requerido por el Instituto lo siguiente:

- Manuales de código de falla por marca, modelo y tipo de unidad de cada uno de los fabricantes CHEVROLET, NISSAN, RENAULT, TOYOTA, DODGE, VOLKSWAGEN, FORD, HONDA MITSUBISHI. En los que se contemple los modelos de vehículos contenidos en el Anexo I, del presente Anexo Técnico.
- Equipos de diagnóstico para detección de fallas electrónicas Scanner Automotriz con alcance para OBD I y OBD II y para lectura de códigos de falla de sistemas de control electrónico caja electrónica, sistema frenos ABS, bolsas de aire o SRS.
- Multimetros electrónicos con escalas en CD y continuidad para rastreo de fallas de cableado

11.5. Herramienta.- Para asegurar la correcta ejecución de los mantenimientos el licitante deberá contar y exhibir cuando sea requerido por el Instituto lo siguiente:

- Maquina balanceadora
- Equipo para alineación de ruedas en cuatro puntos
- Pistón hidráulico para elevación con capacidad de hasta 1 ton. Para los trabajos de mecánica general frenos y de lubricación.
- Rampas con capacidad para levantamiento para camiones
- Foso para reparaciones, adecuado para reparaciones mecánicas y eléctricas.
- Prensa hidráulica
- Compresor de aire para herramientas neumáticas y reparación de llantas.
- Equipo analizador de gases para la medición de emisiones contaminantes a fin de realizar las pre-verificaciones y asegurar el cumplimiento de los límites de emisiones de las unidades del Instituto.
- Rectificadora de Discos y de Tambores
- Densímetro para cajas electrolíticas y equipo para igualar potencial
- juegos de herramientas diversas para mecánica automotriz milimétrica y estándar (juegos de autocle, juegos de llaves españolas, juego de llaves de estrías, juego de pinzas, juego de desarmadores, vernier o pie de rey en milésimas de pulgada, taladros, juegos de brocas).

12. VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES

El administrador del contrato realizará visitas a las instalaciones de los licitantes participantes con la finalidad de evaluar su capacidad técnica y verificar el cumplimiento de las condiciones especificadas en el numeral 11 del presente anexo técnico, mismas que se deberán cumplir a satisfacción del administrador del contrato.

Será causa de desechamiento de su propuesta el no cumplir con cualquiera de las condiciones especificadas, para tal efecto el Instituto FONACOT a través del administrador del contrato, resquitará el formato que se integra como anexo IV en el presente anexo técnico, mismo que estará validado por ambas partes con la firma autógrafa del licitante y del administrador del contrato.

El calendario de visitas se realizará conforme a lo establecido en el numeral III.1. CONSULTA DE LA CONVOCATORIA de la convocatoria, una vez que se hayan recibido las propuestas técnicas y económicas de los licitantes y se les darán a conocer a los participantes las fechas y horarios de las visitas en el orden que fueron recibidas sus propuestas.

13. PENAS CONVENCIONALES.

Se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, en el inicio de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, del monto máximo total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, del monto total del servicio no prestado del mantenimiento de que se trate respecto de los vehículos detallados en el cuadro anexo I, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Se aplicará una pena convencional del 10% (diez por ciento) por cada día natural de atraso, del monto total del servicio de verificación de cada uno de los vehículos detallados en el cuadro anexo iii del presente anexo técnico, sin incluir el impuesto al valor agregado, por no verificar a tiempo.

Se aplicará una pena convencional del 10% (diez por ciento) por cada día natural de atraso, del monto total del servicio de mantenimiento correctivo, sin incluir el impuesto al valor agregado, por la no entrega del diagnóstico y cotización del vehículo de que se trate, en el plazo estipulado en el numeral 3.1. del presente anexo técnico

14. DEDUCTIVAS.

Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) por día natural sobre el importe del servicio prestado parcial o deficientemente.

- Se aplicará una deductiva del 10% sobre el costo de la reparación diagnosticada, si durante el período de garantía, se presenta la misma falla después de su entrega, respecto a la reparación autorizada en la orden de servicio, "el prestador del servicio", se obliga a corregir los desperfectos sin cargo para "el Instituto" en el tiempo señalado el numeral 8 del anexo técnico.
- No cumplir con el tiempo máximo de entrega de las unidades a las que se les practique el servicio de mantenimiento preventivo de acuerdo al numeral 2.1 del presente anexo técnico, 1% del valor del servicio antes de IVA, sobre el importe del servicio prestado.
- No cumplir con el tiempo máximo acordado para la entrega de las unidades a las que se les practique el servicio de mantenimiento correctivo, dentro de los tiempos establecidos de acuerdo al numeral 3.1 del presente anexo técnico, 1% del valor del servicio antes de IVA, sobre el importe del servicio prestado.

Los montos de las deductivas generadas, serán descontados del pago, previa notificación de las mismas al prestador del servicio.

15. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEBERÁ ENTREGAR EL LICITANTE PARA LA EVALUACIÓN DE SU PROPUESTA TÉCNICA.

- a) El licitante deberá presentar copia de la declaración fiscal anual 2015 presentada ante el SAT donde compruebe que sus ingresos sean equivalentes hasta el 20% del monto total de su propuesta económica antes de I.V.A.
- b) El licitante ganador reconoce y acepta ser el único patrón de cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación al parque vehicular del Instituto FONACOT, por lo que de igual forma será totalmente el responsable del pago oportuno a dicho personal, así como de las obligaciones respecto de las cuotas obrero patronales, de la inscripción al IMSS, mismo que comprobará presentando el listado SUA.
- c) El licitante deberá presentar, el Organigrama de la empresa el que indique la posición que tiene dentro de la misma el personal técnico, el personal operativo, administrativo y de mando con el que se tenga contacto durante la vigencia del servicio, describiendo brevemente sus funciones y alcances.

16. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato se llevará a cabo por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales a través del Subdirector de Servicios Generales.

17. PLAZO DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la suspensión del servicio será de 10 (diez) días hábiles contados a partir del escrito de la convocante, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor.

18. CRITERIO DE EVALUACIÓN

Para la evaluación de proposiciones técnicas de las empresas participantes en el proceso de contratación del servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación al Parque Vehicular del Instituto FONACOT aplicando el criterio binario por

tratarse de un servicio estandarizado cuyas características técnicas emanan en mayor parte del Contrato Marco que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) celebró con la intervención de la Secretaría de la Función Pública (SFP), con la intención de que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal puedan tener mayores y mejores opciones para la contratación de los servicios. Por lo que no se trata de un servicio de alta especialidad o innovación tecnológica, en el que el factor preponderante a considerar para la adjudicación del contrato, es el precio más bajo por el servicio de mantenimiento preventivo ya que el rubro de mantenimiento correctivo es impredecible.

ANEXO I

RELACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR

No	MARCA Y TIPO	MODELO	PLACAS	UNIDADES CON TRANSMISION STANDARD	UNIDADES CON TRANSMISION AUTOMATICA	NUMERO DE CILINDROS	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	VOLKSWAGEN JETTA CLÁSICO	2012	953YCL	1		4	GASOLINA
2	VOLKSWAGEN JETTA CLÁSICO	2012	423YCL	1		4	GASOLINA
3	VOLKSWAGEN JETTA CLÁSICO	2012	370YCL	1		4	GASOLINA
4	VOLKSWAGEN JETTA CLÁSICO	2012	428YCL	1		4	GASOLINA
5	VOLKSWAGEN JETTA CLÁSICO	2012	958 YCL	1		4	GASOLINA
6	RENAULT ESCALLA	2012	270YCK		1	4	GASOLINA
7	RENAULT ESCALLA	2012	466YCK		1	4	GASOLINA
8	GM CHEVY 3PTA	2012	948YFT	1		4	GASOLINA
9	GM CHEVY 3PTA	2012	949YFT	1		4	GASOLINA
10	FORD FOCUS EUROPA	2010	468WXY		1	4	GASOLINA
11	NISSAN TIIDA HB	2010	661WWD	1		4	GASOLINA
12	NISSAN TIIDA HB	2010	170WWD	1		4	GASOLINA
13	NISSAN TIIDA HB	2010	558WWD	1		4	GASOLINA
14	NISSAN TIIDA HB	2008	561WBT	1		4	GASOLINA
15	NISSAN TIIDA HB	2007	449VAA	1		4	GASOLINA
16	NISSAN TIIDA SEDAN	2007	L30 ABY		1	4	GASOLINA
17	NISSAN TIIDA SEDAN	2007	135VAD		1	4	GASOLINA
18	FORD EXPLORER XLT	2011	202XXG		1	6	GASOLINA
19	FORD EXPLORER XLT	2012	847 YBZ		1	6	GASOLINA
20	TOYOTA RAV 4	2012	726 YWS		1	6	GASOLINA
21	TOYOTA RAV 4	2012	744YWS		1	6	GASOLINA
22	TOYOTA RAV 4	2012	832 YUT		1	6	GASOLINA
23	TOYOTA RAV 4	2012	833 YUT		1	6	GASOLINA
24	CHEVROLET TORNADO	2012	534YDZ	1		4	GASOLINA
25	FORD SILVERADO PICK UP	2012	2624CL	1		6	GASOLINA
26	FORD E-150 VAN	2012	523YDZ		1	6	GASOLINA
27	DODGE PICK UP 1500	2006	454UMH	1		6	GASOLINA
28	DODGE PICK UP 1500	2006	721YWS	1		6	GASOLINA
29	DODGE PICK UP 2500	2004	876TCM	1		6	GASOLINA
30	NISSAN ESTAQUITAS	2004	871WZL	1		4	GASOLINA
31	NISSAN QUEST	2007	519VJP		1	6	GASOLINA
32	TOYOTA MONTERO	2004	238SCW	1		4	GASOLINA
33	DODGE DAKOTA CB	2006	179ZLA	1		6	GASOLINA
34	DODGE DAKOTA CB	2006	295ZLA	1		6	GASOLINA
35	HONDA MOTOCICLETA	2005	2574G	1		2	GASOLINA
36	HONDA MOTOCICLETA	2005	2577G	1		2	GASOLINA
37	HONDA MOTOCICLETA	2007	1C1WT	1		2	GASOLINA
TOTAL DE UNIDADES				37	24	13	

**ANEXO II
PRECIOS UNITARIOS PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA VEHICULOS DE DIFERENTE CILINDRAJE**

SERVICIO DE MANTENIMIENTO		No. de Cilindros del vehículo	Precio unitario por servicio
PREVENTIVO	MENOR A	2 y 4	
		6	
	MAYOR A	2 y 4	
		6	

Nota.-

- 1.- El costo unitario del pago de derechos por verificación de vehículos deberá ser el que se estipula en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y se deberá proporcionar la mano de obra relacionada con los traslados al taller y presentación en el Centro de Verificación sin costo para el Instituto.
- 2.- Los datos aquí anotados reflejan solo los costos ofertados de mantenimiento preventivo, los costos por refaccionamiento de los mantenimientos correctivos se cotizan por separado.
- 3.- Los precios unitarios ofertados por los licitantes y que se anotan en el presente cuadro corresponden únicamente al costo unitario de mantenimiento preventivo mayor y menor considerando los alcances del presente Anexo técnico, estos valores se multiplicaran por la cantidad de servicios requeridos en cada modalidad y de cada cilindraje con base en la cantidad de vehículos contenidos en el ANEXO III, "CRONOGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR 2016". Este cuadro se integra en el Anexo Técnico como ANEXO II, "PRECIOS UNITARIOS PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA VEHICULOS DE DIFERENTE CILINDRAJE".

**ANEXO III
CRONOGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR 2016**

PROGRAMA DE VERIFICACIÓN ANUAL EJERCICIO 2016							
PRIMER SEMESTRE			SEGUNDO SEMESTRE				
Marzo	Abril	Mayo	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Abril	Mayo	Junio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
3 Y 4	1 Y 2	9 Y 0 PERM	5 Y 6	7 Y 8	3 Y 4	1 Y 2	9 Y 0 PERM
953 YCL	661 WWD	429 YCL	466 YCK	428 YCL	953 YCL	661 WWD	429 YCL
744 YWS	561 WBT	370 YCL	135 VAD	958 YCL	744 YWS	561 WBT	370 YCL
833 YUT	202 XXG	270 YCK	726 YWS	948 YFT	833 YUT	202 XXG	270 YCK
534 YDZ	832 YUT	949 YFT	876 TCM	468 WXY	534 YDZ	832 YUT	949 YFT
2624 CL	721 YWS	170 WWD	295 ZLA	558 WWD	2624 CL	721 YWS	170 WWD
523 YDZ	871 WZL	449 VAA		847 YBZ	523 YDZ	871 WZL	449 VAA
454 UMH		519 VJP		238 SCW	454 UMH		519 VJP
		179 ZLA					179 ZLA
		L30 ABY					L30 ABY

Handwritten signature and initials on the right side of the page.

ANEXO IV

EVALUACION DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DEL LICITANTE Y VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO 13 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

Subdirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Subdirección de Servicios Generales
Servicios Generales Terciarizados

Fecha: Ciudad de México, a ____ de ____ de 2016.

CONSTANCIA DE VISITA

Sirva la presente como constancia de la visita efectuada a las instalaciones del prestador de servicios con la finalidad de realizar la evaluación de la capacidad técnica del prestador de servicios y verificación del cumplimiento de las condiciones especificada en el Anexo Técnico para la prestación del servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR, según lo estipulado en el numeral 12 "Condiciones que deberá cumplir las instalaciones de los talleres para la prestación del servicio" a que se refiere el proceso de contratación No. _____

Table with 3 columns: Empresa, Nombre del representante prestador del servicio, firma

Table with 4 columns: CONDICIONES OBLIGADAS A CUMPLIR POR EL TALLER, Cumple, No cumple, Observación. Contains detailed technical requirements for workshop capacity, equipment, and tools.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

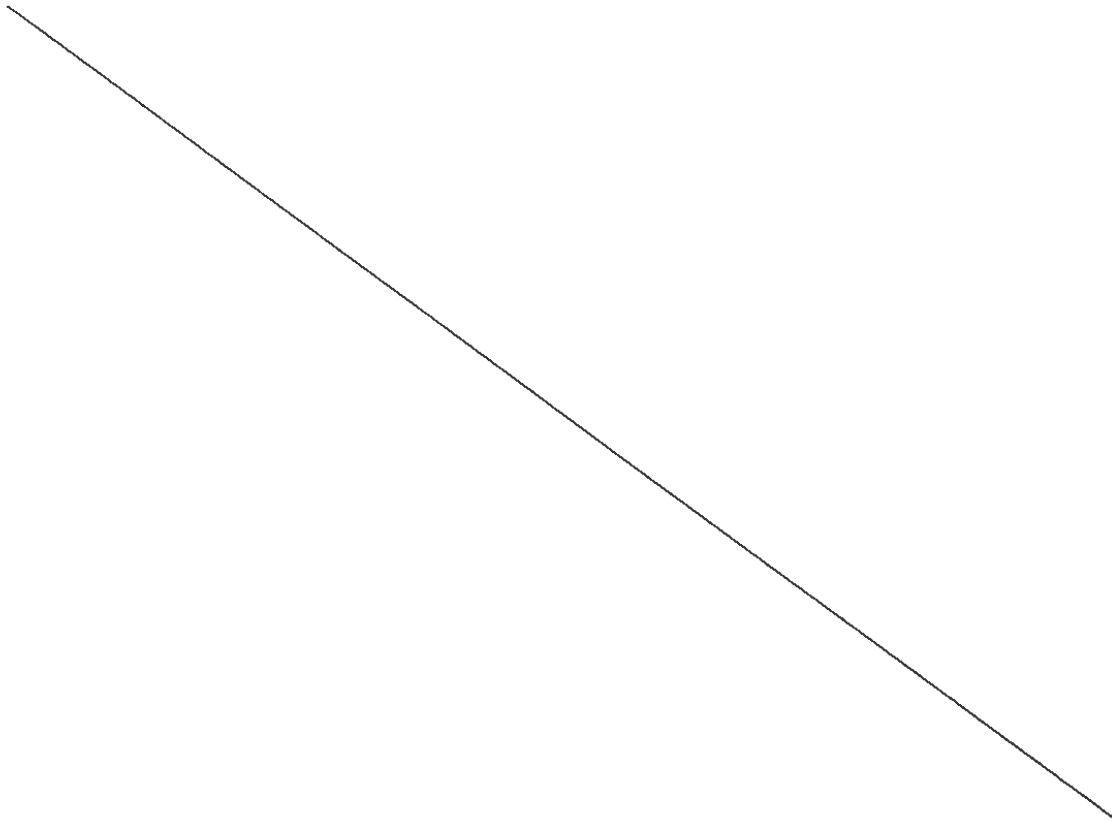
- Pistón hidráulico para elevación con capacidad de hasta 3 ton. Para los trabajos de mecánica general, frenos y de lubricación.			
- Rampas con capacidad para levantamiento para camiones			
- Foso para reparaciones adecuado para reparaciones mecánicas y eléctricas.			
- Prensa hidráulica			
- Compresor de aire para herramienta neumática y reparación de llantas.			
- Equipo analizador de gases para la medición de emisiones contaminantes a fin de realizar las pre-verificaciones y asegurar el cumplimiento de los límites de emisiones de las unidades del Instituto.			
- Rectificadora de Discos y de Tambores			
- Densímetro para cajas electrolíticas y equipo para igualar potencial			
- juegos de herramientas diversas para mecánica automotriz milimétrica y estándar (juegos de autocte, juegos de llaves españolas, juego de llaves de estrias, juego de pinzas, juego de desarmadores, vernier o pie de rey en milésimas de pulgada, taladros, juegos de brocas).			

ATENTAMENTE

ARMANDO CARDENAS NOVOA
REPRESENTANTE LEGAL
AME100820JH3

ANEXO II

PRECIOS UNITARIOS Y PROPUESTA ECONÓMICA DEL PRESTADOR



El presente Anexo consta de 1 página, la cual una vez rubricada por las partes, formará parte integrante del Contrato I-SD-2017-074.

Visto Bueno del Área Requirente _____

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS
TRABAJADORES
PRESENTE.**

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO ANTES DE IVA
1	Mantenimiento preventivo menor a motores a gasolina de 2 y 4 cilindros	\$ 1,000
2	Mantenimiento preventivo menor a motores a gasolina de 6 cilindros	\$ 1,100
3	Mantenimiento preventivo mayor a motores a gasolina de 2 y 4 cilindros	\$ 2,000
4	Mantenimiento preventivo mayor a motores a gasolina de 6 cilindros	\$ 2,100

COSTO ESTIMADO POR	SERVICIO DE VERIFICACION	
Costo unitario de pago de derechos por verificación vehicular	Cantidad de servicios estimados	Costo estimado para el ejercicio 2017
\$ 497.00	56	\$ 27,832.00

Notas.-

- 1.- El costo unitario del pago de derechos por verificación de vehículos deberá ser el que se estipula en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y se deberá proporcionar el servicio de traslado al taller y presentación en el Centro de Verificación sin costo para el Instituto.
- 2.- Los importes a cotizar serán considerando únicamente el costo unitario del mantenimiento preventivo, los costos de los mantenimientos correctivos se cotizaran por separado previa cotización y aceptación del mismo por el administrador del contrato. De acuerdo a lo especificado en el numeral 3 DESCRIPCION DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO. Del anexo 13 características técnicas del servicio.
- 3.- Los precios unitarios ofertados por los licitantes y que se anotan en el presente cuadro corresponden únicamente al costo unitario de mantenimiento preventivo mayor y menor considerando los alcances del Anexo 13 Características Técnicas del Servicio.
- 4.- El presente documento podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente en el orden indicado.
- 5.- Los precios deberán ser en moneda nacional, debiendo incluir el licitante todos los costos involucrados considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el licitante no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia de la prestación del servicio.
- 6.- El contrato se adjudicará a un solo licitante considerando como monto máximo el autorizado e la suficiencia presupuestal correspondiente y como mínimo el 40 % del importe de esta y cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales técnicos y económicos establecidos en la convocatoria de invitación y los importes de su propuesta correspondan al costo unitario de los servicios ofertados.


ARMANDO CARDENAS NOVOA
REPRESENTANTE LEGAL
AME100820JH3